0000300

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- *Memorando* DA Nº 3031/17 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Cancelación de la Contratación Directa Nº 39/17 para la *"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA CONTROL DE STOCK"* ID Nº 325.066.----------

Dictamen N° 10.843
Fecha: 22 SEP 2017

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 12 de Septiembre de 2017 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la Contratación Directa **Nº 39/17 *"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA CONTROL DE STOCK"*,** con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **CANCELACIÓN** de la presente contratación, por lo que esta Asesoría jurídica cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública…".*----------

Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN*: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"*----------

Belen Dayuerre

Municipalidad de Asunción – Dirección de Asuntos Jurídicos – Dirección

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

632

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA
Recibido por: [illegible]
25 SEP 17
Hora: 8:40
Firma:

DIRECCIÓN [illegible]

INTENDENCIA	D. PLANEA[illegible]
SEC. GRAL.	D. ATENC. [illegible]
D.G.A.F.	S. PARTICIPACION CIUD[illegible]
D.G.A.S.	S. DES. SOCIAL Y ECU[illegible]
D.G.D.U.	D. TRANSITO
D.G.C.	D. HACIENDA
D.G.G.	S. RECAUDACIONES
D.G.F.C.	D. SERV. ADM.
D.G.P.	HSP. GRAL.
D.G.A.S.	CONTRATACIONES
D.A.L.	LICITACIONES
U.R.D.	CONTRATOS
D.RR.HH.	SEGUROS
D.RR.II.	PAC Y PRESUPUESTO
S. COMUNICACION	PLANEAMIENTO
S. CONTRALORIA	SECRETARIA

OBS.:

05/09/2017

DIRECTORA
ADQUISICIONES

III. ANTECEDENTES:

-Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación correspondiente al proceso de Contratación Directa **Nº 39/17 *"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA CONTROL DE STOCK"* ID Nº 325.066** de fecha 11 de Septiembre de 2017, menciona en el apartado Nº 3. Verificación de los Documentos Sustanciales: *"...**FHD REPRESENTACIONES DE FLORENCIA LILIANA BRITEZ.;** No presenta la Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 y el formulario de oferta no se encuentra debidamente redactado, ya que no cumple con el formato establecido en la carta de invitación.*----------

F.D.H Representaciones.

h) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el periodo establecido en el punto 13 del Anexo B, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho periodo;

i) En las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación directa, ofrecemos proveer los Bienes/Servicios cuya descripción y precios unitarios y totales, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran, se indican en la planilla siguiente:

Lista de Precios

CARTA DE INVITACION – ANEXO D, FORMULARIO 1

i) **En las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación directa, ofrecemos proveer los Bienes/Servicios cuya descripción y precios unitarios y totales, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran, siendo el precio de nuestra oferta el que figura en la Lista de Precios, que fuera descargada del SICP y forma parte del presente formulario de Oferta.*[El formulario de lista de precios deberá ser descargado del SICP, completado y firmado para ser adjuntado al presente formulario de oferta, pues la misma forma parte integra de su oferta]***

*Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 Art. 61º.- Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la **documentación básica de carácter sustancial** (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...",** se procede a la descalificación de las oferta de la firma en atención a la fundamentación mencionada. **SISTEMA INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. - SITESA.:** la empresa no presenta la Planilla de Precios del Formulario de Oferta, conforme a lo solicitado en la Carta de Invitación.-.*----------

PLANILLA DE PRECIOS PRESENTADA

i) **En las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación directa, ofrecemos proveer los Bienes/Servicios cuya descripción y precios unitarios y totales, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran, siendo el precio de nuestra oferta el que figura en la Lista de Precios, que fuera descargada del SICP y forma parte del presente formulario de Oferta.**

ANEXO C

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENESO SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

Ítem	Descripción del Bien/Servicio	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio en Gs.(IVA incluido)
		-Realiza el registro de los ítems en stock disponibles en la institución. -informes individuales y globales sobre el movimiento de ítems del stock. -Se registra las remisiones y				

Belen Jonguera

Juan Carlos Ramirez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

CARTA DE INVITACION – PLANILLA DE PRECIOS

0000298

Items del llamado ADQUISICION DE SOFTWARE PARA CONTROL DE STOCK con ID: 325066

ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA CONTROL DE STOCK, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentac	Cantidad	Marca	Procedenc	Precio uni	Precio total (IVA incluído)
1	43232202-002	Software de control de items en stock	Unidad	UNIDAD	10				#¡VALOR!
								Precio Total	

Firma

Nombre: [indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

En calidad de: [indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]

Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 Art. 61º.- Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la ***documentación básica de carácter sustancial (****garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...",*** *se procede a la descalificación de las oferta de la firma en atención a la fundamentación mencionada..."* En el apartado Nº 2. INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR, explica cuanto sigue: ... *"El Comité de Evaluación de Ofertas ha realizado un examen exhaustivo de las ofertas presentadas por los distintos oferentes, como así también de los requerimientos exigidos para la adquisición del software de Control de Stock; y en lo que respecta al plano de informática, desde el punto de vista del almacenamiento datos a ser tenidos en cuenta para la optimización de la gestión de stock, hace necesario una revisión de la ingeniería del software a adquirir ante los distintos parámetros, procesos, indicativos, y resultados que se requiere, y atentos a los software presentados; estos deben enlazarse adecuadamente (compatibilidad) con otros software, que actualmente posee la Municipalidad de Asunción, para las áreas de administración y finanzas, y así obtener (con máxima eficiencia y eficacia) los datos relacionados al control de stock Es de suma importancia que el software a ser adquirido acumule la mayor cantidad de información fehaciente de los bienes e insumos municipales de las distintas aéreas de la Institución Municipal. Por tanto, el Comité de Evaluación recomienda LA CANCELACION del presente llamado, a fin de realizar una nueva revisión del modelo de software a ser adquirido, y de los distintos parámetros que actualmente se requiere, para un excelente control de stock. De este modo se evita un perjuicio a la institución, ante la imposibilidad de uso por razones técnicas, y de gestión..."* **En la parte Conclusiva Apartado Nº 3 del Informe recomienda cuanto sigue:** ... *"Por tanto, y a fin de ajustar y readecuar las especificaciones técnicas, se recomienda se recomienda la* ***Cancelación*** *del presente llamado conforme lo establecido en el* ***Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas*** *que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso//...//*

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

//...//de gastos ni a indemnización alguna..."--Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "... Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes...".----------

Fdo: Abog. Gloria Núñez de Escobar- Directora de Adquisiciones- Lic. Braulio Ferreiro- Director General de Administración y Finanzas.----------

-*Memorando* DGAF Nº 21/2017, de fecha 08/02/17 en la que solicita cuanto sigue: ..."*el inicio del Proceso de Contratación para la adquisición de software que a continuación se detalla: 1. Software para Control de Stock. Dicho software será implementado en la Dirección de Servicios Administrativos, a fin de optimizar la alta y baja de bienes pertenecientes por la Institución, como así también el control eficiente del uso y destino de los mismos, entre otros registros a ser analizados. Se adjunta Especificaciones Técnicas y el Perfil de empresas o firmas de los oferentes...*"

Fdo: Lic. Braulio Ferreiro- Director General de Administración y Finanzas.----------

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de **CANCELACION de la Contratación Directa Nº 39/17 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA CONTROL DE STOCK" ID Nº 325.066**, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 Art. 27°, 28° y 31º ; asimismo, la UOC Nº 1 deberá realizar las comisiones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen----------

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Municipalidad de Asunción – Dirección de Asuntos Jurídicos – Dirección

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Nadhia Camacho, Jefa
Dpto. de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN